

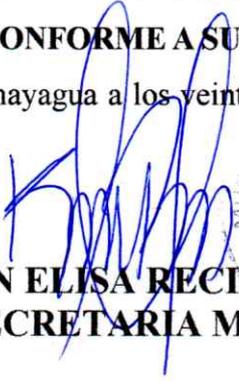


CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal de este término **CERTIFICA:** Que en el **Tomo 148**, del libro de Actas y Acuerdo Municipales que esta Secretaria Municipal, lleva se encuentra el Punto de Acta y Resolución que literalmente dice: **ACTA 10** Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en fecha jueves dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), en el “Salón de sesiones Efraín Aquiles Pereira Sabillon”, siendo las 2:38 p.m.- Presidio la sesión el Alcalde Municipal Asley Guillermo Cruz Mejía junto con la Vicealcaldesa Municipal Geraldina Zelaya Rivera. Y la asistencia de los Regidores (as): Juan Carlos Morales Pacheco, Dania Merary Mayorquin Lanza, Sofía Margarita Sánchez Pinel, Rosa Ana Mencía Mayorga, David Enrique Zavala Turcios, Víctor Lenin Barahona González, Napoleón Mendoza Alcántara, Damicela Soto Ballesteros y Fredy Eriberto Mejía Gutiérrez. El regidora Carlos Luis Reyes Flores, presente mediante la plataforma de zoom. Presente el asesor Legal Abogado Miguel Durón. Por ante la secretaria Municipal que da fe: **PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO... CUARTO... QUINTO... SEXTO... SEPTIMO... OCTAVO... NOVENO... DECIMO... DÉCIMO PRIMERO... DECIMO SEGUNDO.... DECIMO TERCERO.... DÉCIMO CUARTO... DÉCIMO QUINTO... DÉCIMO SEXTO... DÉCIMO SÉPTIMO: 17.4 ...** Por tanto y en uso de sus facultades la Corporación Municipal acuerda aprobar por unanimidad y ejecución inmediata el **COOPERACIÓN ESPECIFICA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE DEL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA** y autoriza al Alcalde Municipal Asley Guillermo Cruz Mejía proceda a firmar el presente convenio. **DECIMO OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN:** Y no habiendo más de que tratar se cerró la sesión siendo las 8:08 p.m.

..... **CONFORME A SU ORIGINAL**

Siguatepeque, Departamento de Comayagua a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


KAREN ELISA RECINOS MIRANDA
SECRETARIA MUNICIPAL





GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2026

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECIFICA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA
No. 009-IHT-2024**

Nosotros: **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, casada, de Nacionalidad Hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1959-02979** y de este domicilio; actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo No. 32-2022, de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará **"EL INSTITUTO"** y **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0301-1970-01379**, con domicilio en el municipio de Siguatepeque del departamento de Comayagua, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, condición que acredito mediante la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral bajo Certificación No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021; quien en lo sucesivo para efectos de este Convenio se denominará **"LA ALCALDIA"**, quienes en conjunto serán identificados como **"LAS PARTES"**; ambos en el pleno uso y goce de sus facultades legales, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECIFICA**, el cual se registrá de acuerdo a los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme el **Artículo 19** de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir Convenios, Acuerdos de Cooperación y/o colaboración con Organismos Internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas u organizaciones de los sectores sociales y





GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2026

privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual efectuará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país, buscando por medio de la cooperación entre el sector público y/o privado obtener resultados satisfactorios en los objetivos previstos por el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 55 establece que la Inversión Pública está constituida por los recursos asignados a las actividades y proyectos que tienen por objeto y resultado el incremento de los activos no financieros de las entidades que integran el Sector Público y los bienes de dominio público, con el fin de iniciar, **ampliar, modernizar, reponer o reconstruir la capacidad productiva de bienes y prestación de servicios.**

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno y administración del municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades establece en sus artículos 12 y 13, el alcance de la autonomía municipal teniendo libre administración y pudiendo tomar decisiones propias dentro de la ley, conforme a los intereses generales de la Nación y sus programas de desarrollo, estableciendo en sus atribuciones la promoción del turismo, cultura, recreación, educación y deporte.



GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2026

CONSIDERANDO: Que Siguatepeque también conocida como la Ciudad de los Pinares, se prepara para el Festival Nacional del Pino. Este Festival se inició en el año 1976, más conocido como FENAPIN, nació por la necesidad de mostrar a Honduras y el mundo la abundante foresta que Siguatepeque posee, sus abundantes pinares decoran las montañas con un vibrante color esmeralda lo que deriva en un clima agradable y entorno rico en flora y fauna.

CONSIDERANDO: Que el FENAPIN ha sido considerado a través de UNESCO como una de las expresiones culturales más importantes del municipio que representan al patrimonio inmaterial, es preciso mencionar que durante dos años correspondientes a 2020 y 2021 el festival no se desarrolló por la emergencia mundial Covid-19, y fue retomado hasta el año 2022 en su edición 44 y por tal razón en la edición 46 de este año nos enfocamos en la promoción y rescate de nuestro patrimonio cultural enfocados en el sector de la alfarería.

CONSIDERANDO: Que "LA ALCALDIA" contempla como misión administrativa, generar las condiciones necesarias para la oportuna presentación de los servicios, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio, administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, con el fin de mejorar su calidad de vida.

CONSIDERANDO: Que el infrascrito Secretario General del Instituto Hondureño de Turismo emite constancia No.04-2024, donde HACE CONSTAR que en fecha once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo Nacional de Turismo RESUELVEN y APRUEBAN, el punto de agenda No.12 Puntos Varios. Específicamente en el punto No.12.6 Aprobación para la suscripción de Convenio de Patrocinio entre el IHT y la Alcaldía de Siguatepeque, Comayagua por un monto de L.300,000.00 (TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS).



GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2026

POR LO TANTO, "LAS PARTES" ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACION ESPECIFICA, de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos y acciones entre "EL INSTITUTO" y "LA ALCALDIA" para establecer un lazo de cooperación institucional y de trabajo conjunto, para promover el turismo nacional e internacional, generando un derrame económico en el Municipio brindando oportunidades a negocios y emprendedores para desarrollar y dar a conocer sus productos y servicios; posicionando la presencia del Instituto Hondureño de Turismo, reafirmando el apoyo a este destino de importancia turística.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL INSTITUTO":

a. Contar con la disponibilidad financiera para el traslado de los fondos a "LA ALCALDIA" por la cantidad de TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L300,000.00) destinados a la ejecución de la actividad denominada "Festival Nacional del Pino 2024" (FENAPIN) en la Ciudad de Siguatepeque, Comayagua, como parte de las acciones para la defensa, conservación, restauración, protección, divulgación, transmisión y administración del patrimonio cultural de la nación en general, que potencialice el turismo nacional e internacional en los distintos destinos turísticos del país; dicho monto se incorporará a través de la Unidad de Cooperación a Municipalidades, específicamente en el objeto de gasto 52170 "Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales".

- b. "EL INSTITUTO" realizará la transferencia a "LA ALCALDIA", en un único desembolso, por la cantidad anteriormente mencionada contra entrega de: 1. Recibo Original por el valor de la transferencia del primer desembolso

firmado por el Representante Legal; 2. Registro Tributario Nacional (RTN) de “LA ALCALDIA”; 3. Copia de la Certificación de nombramiento del Alcalde Municipal, extendida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE); 4. Copia de la hoja de beneficiario SIAFI de “LA ALCALDIA”, donde aparezca el número de cuenta bancaria, donde se realizarán las transferencias o constancias bancarias; previo a la entrega del desembolso “LA ALCALDIA” entregará un pagaré a “EL INSTITUTO” cubriendo el 100% del monto total del presupuesto asignado para cumplimiento del presente convenio. La liquidación deberá de estar aprobada por “EL INSTITUTO” y ésta se efectuará una vez que “EL INSTITUTO” haya verificado y dado por aceptado la liquidación técnica-financiera presentada por “LA ALCALDIA” referente al primer y único desembolso efectuado conforme a la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto del Periodo Fiscal vigente.

c. “EL INSTITUTO” a través de la Unidad de Cooperación a Municipalidades, será la encargada de brindar el seguimiento y verificación en el cumplimiento de las actividades.

d. “EL INSTITUTO” supervisará conjuntamente con “LA ALCALDIA”, el desarrollo de los proyectos y actividades generadas del presente convenio.

e. Coordinar, apoyar y contribuir al desarrollo e implementación de estrategias que contribuyan al cumplimiento de la actividad objeto del presente documento, así como la disponibilidad de intervenciones complementarias y la cobertura de calidad de la actividad para maximizar resultados.

f. Llevar a cabo una supervisión general de la actividad bajo su responsabilidad según lo acordado en este Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE “LA ALCALDIA”:

a. Ejecutar la actividad señalada en el presente convenio, garantizando que las acciones sean efectuadas con la mejor calidad posible.

- b. Efectuar los procedimientos y liquidaciones financieras de los fondos transferidos conforme a lo establecido en la **Clausula sexta** de este documento.
- c. Hacer buen uso de los recursos transferidos para la ejecución de este evento.
- d. Entregar un informe técnico y financiero al IHT una vez concluido el evento con sus respectivos medios de verificación.
- e. Presencia de marca institucional (Inclusión de logo) durante el evento y en las redes sociales oficiales del evento u otro medio de comunicación utilizado para la divulgación pre y durante el evento.
- f. Brindar los enlaces, quienes serán los encargados de dar seguimiento a las actividades y compromisos que se deriven del Convenio de Cooperación.
- g. **"LA ALCALDIA"** deberá apegarse a las directrices de liquidación de fondos emanadas por **"EL INSTITUTO"**.
- h. Los fondos transferidos por **"EL INSTITUTO"**, deberán ser manejados en una cuenta de libreta única.
- i. **"LA ALCALDIA"** realizará los procesos de adjudicación, contratación, ejecución, pagos, cierre y liquidación del evento conforme a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal Vigente; integrando el comité de apertura y evaluación de ofertas asignado por **"EL INSTITUTO"**, si este llegare a necesitar.
- j. **"LA ALCALDIA"** deberá presentar un informe de liquidación técnico-financiero por el desembolso. En relación a la liquidación final, **"LA ALCALDIA"** tendrá treinta (30) días como máximo para realizar la liquidación del último desembolso.
- k. **"LA ALCALDIA"**, notificará por escrito a **"EL INSTITUTO"** si requiere más tiempo para presentar las liquidaciones de los desembolsos correspondientes.



- l. **“LA ALCALDIA”** se compromete a reembolsar los fondos transferidos en el caso de no ejecutar el proyecto para el cual fueron destinados y si habiéndolo ejecutado no cumplieren los procesos conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal vigente.
- m. Otras que le establezca y notifique previamente por escrito **“EL INSTITUTO”**.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y DESEMBOLSOS: Para cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio **“EL INSTITUTO”** otorgará los fondos de la línea presupuestaria bajo el objeto del gasto 52170 “Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales” de la Unidad 024 de Cooperación a Municipalidades, con un aporte de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 300,000.00)**; previo a la entrega de la documentación descrita en la Cláusula Segunda, literal b); **“LA ALCALDIA”** queda obligada a efectuar la liquidación e informe del desembolso efectuado, conforme a lo establecido en la **CLAUSULA SEXTA** de este documento y ejecutar el mismo dando fiel cumplimiento al cronograma de la actividad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA GARANTIA: **“LA ALCALDIA”**, al momento de la firma del presente documento legal y previo a realizar el desembolso por el Instituto Hondureño de Turismo, otorgará un pagare a favor de **“EL INSTITUTO”** cubierto el 100% del desembolso realizado por el Instituto Hondureño de Turismo, lo anterior con la finalidad de garantizar la ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa del Instituto Hondureño de Turismo hasta que se dé por aceptada la liquidación total de los fondos desembolsados por la Gerencia Administrativa del IHT, y será devuelto si así lo requiere **“LA ALCALDIA”**, o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor del Instituto Hondureño de Turismo.

CLÁUSULA SEXTA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN E INFORMES:

Una vez finalizadas las actividades descritas en el presente documento, el Comité Interinstitucional levantará y firmará un acta de conformidad, manifestando que todas las actividades se realizaron de acuerdo a lo establecido en el presente convenio; la Unidad de Cooperación a Municipalidades estará a cargo de dar seguimiento al presente documento legal, trasladando los documentos de liquidación una vez verificados, a la Gerencia Administrativa encargada, para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso, lo anterior no eximirá de las acciones que puedan realizar el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

Visto lo anterior, "LA ALCALDIA" se obliga a presentar la liquidación final en el término de treinta (30) días calendario, siguientes a la finalización del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONITOREO, EVALUACIÓN Y AUDITORIA: "LA ALCALDIA" se obliga a mantener registros de todo lo atinente a la ejecución de la actividad en virtud del presente convenio, conservando todos esos registros, documentos y cualquier otra información pertinente durante un período de cinco (5) años como mínimo, a partir de la terminación o expiración de este Convenio. "LA ALCALDIA" dará a los representantes y personal designado por "EL INSTITUTO" cuando este lo estime pertinente la colaboración adecuada de realizar visitas y corroborar in situ las actividades ejecutadas en cumplimiento al presente convenio. "LA ALCALDIA" velará porque sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores y/o intermediarios cooperen absolutamente con la ejecución de cualquier evaluación del proyecto realizada por o en nombre de "EL INSTITUTO".

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes, debiendo celebrarse una Adenda al presente Convenio, la cual pasará a formar parte íntegra al mismo.

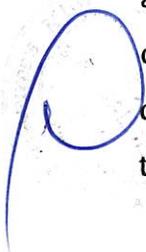
CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de conflicto las partes firmantes, se comprometen a:

- a) Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- b) Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.
- c) De no lograrse un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procederá a agotar la Vía Judicial correspondiente para efecto de cumplimiento del presente convenio con Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo Francisco Morazán.



CLÁUSULA DÉCIMA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD LABORAL:



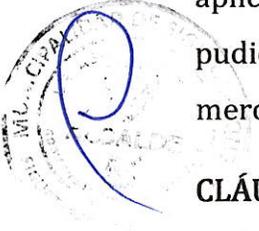
El presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes, reconociendo que la relación que existe entre ambas, es única y exclusivamente colaborativa en los términos que establece este convenio. El personal de cada parte que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio mantiene plena dependencia a la institución con la que tiene establecida su relación laboral y actúa bajo los lineamientos de su entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ENLACES DE LAS PARTES Y COMITÉ INTERINSTITUCIONAL: Para dar cumplimiento al presente convenio, “EL INSTITUTO” establece como enlace institucional a la Presidenta Ejecutiva, Licenciada **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, actuando en su representación la Unidad de Cooperación a Municipalidades. Por parte de “LA ALCALDIA”, establece

como enlace para el seguimiento y monitoreo de los compromisos establecidos por las partes; al Alcalde Municipal Licenciado **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA**, actuando en su representación la Oficina Municipal de Turismo; ambos enlaces se encargarán de la coordinación y la evaluación de todo lo atinente al correcto desarrollo y cumplimiento de este Convenio. Los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes y serán los responsables de la de la toma consensuada de decisiones orientadas a garantizar que las especificaciones y requerimientos de todo lo atinente a la actividad sea cumplido a cabalidad y de conformidad, la liquidación administrativa y seguimiento técnico del Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar absoluta y total reserva sobre los temas y datos entregados por “**EL INSTITUTO**” y “**LA ALCALDIA**” referentes a las actividades y ejecución del presente Convenio de Cooperación Específica; los que única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS. Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se describen en este convenio. Las partes están de acuerdo que estas comunicaciones estarán orientadas a las acciones descritas en el Cronograma de la actividad, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de “**EL INSTITUTO**” o “**LA ALCALDIA**”. Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar y aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se

describen en este convenio y las relaciones entre las partes. Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de materiales promocionales y/o piezas gráficas será de al menos cinco (5) días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito o vía correo electrónico. Salvo lo establecido aquí, las partes no se referirán a su relación o a este Convenio. Todo material generado producto del presente convenio por “EL INSTITUTO” a favor de “LA ALCALDIA” o viceversa es para uso exclusivo de los mismos, prohibiéndose su reproducción, difusión y divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación específica tendrá una vigencia a partir del doce (12) de marzo al seis (06) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser terminado darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes;
- b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos, con quince (15) días de anticipación.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- d) Cuando haya recortes presupuestarios; por razón de la situación económica y financiera del país.
- e) Por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia decretada, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal vigente.



GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2026

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Específico y se comprometen a su fiel cumplimiento en toda su extensión.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación Específica, en dos originales de igual valor y contenido para cada una de las partes, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


**LIC. YADIRA ESTHER GÓMEZ
CHAVARRÍA**
PRESIDENTA EJECUTIVA
INSTITUTO HONDUREÑO DE
TURISMO
"EL INSTITUTO"


DR. ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL DE
SIGUATEPEQUE
"LA ALCALDIA"